



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá – Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. - Ejecutivo Laboral
Ejecutante. - Luis Carlos Lotero López
Ejecutado. - Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. - 76-834-31-05-002-2022-00287-00

AUTO SUS No. 420

Tuluá, 20 de junio de 2023

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que fue remitido el mensaje de datos para materializar la notificación personal a la entidad demandada, el día 27 de enero de 2023, a la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, arrojando la entrega efectiva del mensaje (Archivo No. 06 del expediente digital). Luego, la parte ejecutada presentó excepciones de mérito dentro del término legal.

En consecuencia, se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, según lo señalado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por el término de (10) días, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Podrá acceder al expediente digital por medio de este vínculo:
76834310500220220028900

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62b1509fdb2bfa7d7960d645ce218f3ee6ee7eb8bb8156f0c8891823f5bf5df**

Documento generado en 20/06/2023 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá – Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. - Ejecutivo Laboral
Ejecutante. - Fausto Hilario Chiriboga
Ejecutado. - Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. - 76-834-31-05-002-2022-00287-00

AUTO SUS No. 419

Tuluá, 20 de junio de 2023

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que fue remitido el mensaje de datos para materializar la notificación personal a la entidad demandada, el día 27 de enero de 2023, a la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, arrojando la entrega efectiva del mensaje (Archivo No. 05 del expediente digital). Luego, la parte ejecutada presentó excepciones de mérito dentro del término legal.

En consecuencia, se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, según lo señalado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por el término de (10) días, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Podrá acceder al expediente digital por medio de este vínculo:
76834310500220220028700

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfa5280e0a06ffe80f2656a5bf2e9263208e8d28af514b0a7c8e23801e242ed**

Documento generado en 20/06/2023 04:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá – Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. - Ejecutivo Laboral
Ejecutante. - Héctor Hernán Galeano García
Ejecutado. - Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. - 76-834-31-05-002-2022-00236-00

AUTO SUS No. 418

Tuluá, 20 de junio de 2023

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que luego de librarse mandamiento ejecutivo de pago, por medio de Auto No. 499 del 08 de noviembre de 2022, se ordenó notificar por estado electrónico a la entidad demandada, y por ello, la parte pasiva formuló excepciones de mérito el día 15 de noviembre de 2022, siendo procedente su análisis de fondo.

En consecuencia, se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, según lo señalado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por el término de (10) días, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Podrá acceder al expediente digital por medio de este vínculo:
76834310500220220023600

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa92545b7a15c75b9eea9a04f42919757cf6dbb8ccabcb2aa08f8eff3a3aca1**

Documento generado en 20/06/2023 04:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Luz Marina Yanten Magón

Ddo. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A. y otros

Rad. 76-834-31-05-002-2019-00068-00

AUTO SUST No. 425

Tuluá, 21 de junio de 2023

Una vez revisado el expediente electrónico, se advierte que la doctora YANETH CIFUENTES CABEZAS, en su calidad de Asesora del Grupo de Representación Judicial, Subdirección Jurídica, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó el aplazamiento de la audiencia que se había fijado para el 20 de junio de 2023 (archivo No.042), argumentando lo siguiente:

El Grupo de Representación Judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualmente cuenta con siete (7) apoderados de planta para atender la totalidad de actuaciones y diligencias judiciales en todo el País, por ello, para el día martes 20 de junio de 2023, todos los apoderados tienen previstas audiencias que se cruzan con la programada por su Despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación de los abogados externos de la Entidad se encuentra en trámite, razón por la cual no contamos con apoderados suficientes para atender la totalidad de las diligencias.

En esas condiciones, considerando que ciertamente la representación judicial de una entidad pública está sometida a un proceso de contratación de abogados -son hechos notorios las normas de contratación estatal- es factible acoger la solicitud de aplazamiento. Además, también se aprecia que actualmente no ha llegado una prueba relevante que fue decretada oficiosamente a través del **auto interlocutorio No.082** del 13 de febrero de 2023 (archivo No.034), por lo que se insistirá en el requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACOGER la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

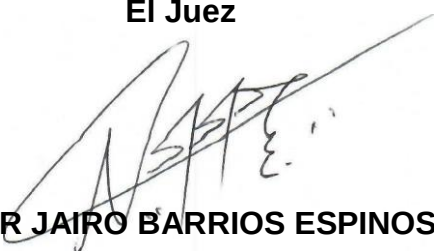
SEGUNDO. FIJAR el **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS a las 10:00 a.m.**, como fecha para llevar a cabo, de forma virtual, la audiencia contemplada en

los artículos 77 y 80 del CPTSS.

TERCERO. INSISTIR por última vez al Departamento del Valle del Cauca, para que remita, de forma inmediata, el contrato de concurrencia No. 001274 de 1997, so pena de darse aplicación a las medidas sancionatorias que se desprenden de una actitud renuente frente a las órdenes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



VÍCTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Víctor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd163207fb5d994df3319cd53320f03d3be1f903497939889a175fca2a7e425e**

Documento generado en 21/06/2023 04:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 21 de junio de 2023

SECRETARÍA

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. Javier Valderrama Zúñiga
Demandado. Administradora de Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2022-00097-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de única instancia. Sírvasse proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

- 1- A favor del Sr. JAVIER VALDERRAMA ZÚÑIGA, y a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$580.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00)

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE: Javier Valderrama Zúñiga
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2022-00097-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 21 de junio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 392

Una vez revisado el expediente digital, el Despacho advierte que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, por ello, se aprobará y ordenará el archivo definitivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2baef677d5290a7a7f4927b9813d488caf13219fbb2935ef471c6d67d97bef4**

Documento generado en 21/06/2023 05:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 21 de junio de 2023

SECRETARÍA

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. Rubiela Zambrano
Demandado. Administradora de Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2019-00286-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de única instancia. Sírvese proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

- 1- A favor de la **Sra. RUBIELA ZAMBRANO**, y a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$800.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE: Rubiela Zambrano
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2019-00286-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 21 de junio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 393

Una vez revisado el expediente digital, el Despacho advierte que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, por ello, se aprobará y ordenará el archivo definitivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec363400076d5160171c5d91328d3cdeb0d0cf0814e661c77a7ba1031e7f741**

Documento generado en 21/06/2023 05:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 21 de junio de 2023

SECRETARÍA

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Alfredo Roldán González
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –
PORVENIR S.A.
Radicación. 76-834-31-05-002-2021-00289-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia. Sírvese proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor del Sr. ALFREDO ROLDÁN GONZÁLEZ, y a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$1.000.000,00
---	----------------

VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN DE MILLONES DE PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- A favor del Sr. ALFREDO ROLDÁN GONZÁLEZ, y a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$580.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.580.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Alfredo Roldán González
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones y otro
RADICADO: 76-834-31-05-002-2021-00289-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 21 de junio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 391

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 48 del 24 de marzo de 2023, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Victor Jairo Barrios Espinosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b066ee161183beec356655f2671fa70de3d18ffd16ab374e947ef2deb47065**

Documento generado en 21/06/2023 05:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 21 de junio de 2023

SECRETARÍA

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Germán Elías Mayorca Arias
Demandado. KL Guzmán S.A.S.
Radicación. 76-834-31-05-002-2021-00186-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor del **Sr. GERMÁN ELÍAS MAYORCA ARIAS**, y a cargo de la sociedad **KL GUZMÁN S.A.S.**

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$8.000.000,00
---	----------------

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00)

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Germán Elías Mayorca Arias
DEMANDADO: KL Guzmán S.A.S.
RADICADO: 76-834-31-05-002-2021-00186-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 21 de junio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 385

Una vez revisado el expediente digital, el Despacho advierte que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, por ello, aprobará y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f2fde0168ceebae35ea8c93aabc3643fb7093b949eaf17f1cc693ed1bc577**

Documento generado en 21/06/2023 05:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>